

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE DEFENSA

9103 RESOLUCION 722/38244/1987, de 6 de abril, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas unitarias para el ingreso en la Reserva Naval Activa en las modalidades de Servicio de Puente y Máquinas.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 13 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» número 42), sobre publicación del acuerdo del Consejo de Ministros de la misma fecha, por el que se determina el número total de plazas para ingreso en la profesión militar durante el año 1987;

En uso de las competencias que me están atribuidas en el artículo 6.º del Real Decreto 1046/1986, por el que se aprueba el Reglamento General para ingreso en la Profesión Militar, acuerdo:

Primero.-Convocar concurso de acceso libre para ingreso en la Reserva Naval Activa en las modalidades de los Servicios de Puente y Máquinas.

Segundo.-La selección se regirá por el Real Decreto 1046/1986, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Profesión Militar, y las bases que se aprueban por esta Resolución que se publica como anexo.

Tercero.-Se faculta al Director de Enseñanza Naval para que, por Resolución, haga pública en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de admitidos y excluidos y demás disposiciones necesarias para el desarrollo del concurso.

Madrid, 6 de abril de 1987.-El Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

Bases de la convocatoria

1. Normas generales.

1.1 Se convoca concurso para cubrir un total de 27 plazas en la Reserva Naval Activa, distribuidas de la siguiente forma:

Servicios de Puente: Veinte plazas.
Servicio de Máquinas: Siete plazas.

El ingreso en dicha Reserva será por concurso de méritos, de acuerdo con el baremo que se publica como anexo II.

2. Condiciones para opositar.

Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- 2.1 Ser español.
- 2.2 Estar en posesión de:

a) Para el Servicio de Puente: Como mínimo, el título de Piloto de Primera Clase, con anterioridad al día 31 de julio de 1987.
b) Para el Servicio de Máquinas: Como mínimo, el título de Oficial de Máquinas de Primera Clase, con anterioridad al 31 de julio de 1987.

2.3 Tener la aptitud física necesaria y del desarrollo proporcionado a su edad, a tenor de lo dispuesto en el Cuadro de Inutilidades para ingreso en los Cuerpos y Especialidades de la Armada, aprobado por Orden número 128/1982, de 14 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» números 242 y 253), ampliadas por la Orden 23/1984, de 11 de abril («Diario Oficial de Marina» número 94). En lo que se refiere al grupo 10 del citado Cuadro de inutilidades, los aspirantes a ingreso en la Reserva Naval Activa estarán comprendidos en el grupo A3, con la variante de que se permitirá cierta tolerancia en la corrección de la agudeza visual, de acuerdo con la edad correspondiente.

2.4 No haber cumplido el 31 de diciembre de 1987 las siguientes edades:

Treinta y un años con carácter general.

Treinta y cinco años para el personal militar de las Escalas de Complemento y Reserva Naval, cualquiera que sea su categoría.

Cuarenta años para el personal militar que tenga un mínimo de diez años de servicios efectivos.

2.5 No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro de enseñanza militar.

2.6 Acreditar buena conducta moral y social, con declaración complementaria de conducta ciudadana, según modelo acorde con la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, que será solicitado en el Ayuntamiento del municipio respectivo.

3. Instancias.

3.1 Los aspirantes promoverán instancia al Director de Enseñanza Naval, calle de Montalbán, número 2, 28014-Madrid, según modelo que se publica como anexo I a esta convocatoria, solicitando su admisión para tomar parte en el concurso.

La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro General del Cuartel General de la Armada o en la forma establecida en el artículo 66 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio, de adaptación de la Ley de Procedimiento Administrativo a los departamentos militares, hoy integrados en el de Defensa, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los residentes en el extranjero la presentarán en cualquier representación diplomática o consular de España.

Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas cursarán sus instancias por conducto reglamentario, acompañadas del informe correspondiente.

3.2 Los Alféreces de Navío y Tenientes de Máquinas de la Reserva Naval, los Alféreces de Fragata y Alféreces de Máquinas Eventuales de la IMERENA, así como los aspirantes a la misma, deberán indicar en su instancia la disposición, «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de Defensa» o «Diario Oficial de Marina» por la que hayan sido nombrados como tales.

3.3 Los aspirantes manifestarán en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria.

3.4 Junto con las instancias, los aspirantes remitirán:

Copia certificada de la Hoja de Servicios, haciendo constar los días de mar y la antigüedad del nombramiento de: Capitán, Maquinista Naval Jefe, Piloto de Primera Clase u Oficial de Máquinas de Primera Clase, según el caso.

Certificado de poseer el título de Capitán o Maquinista Naval Jefe, Piloto de Primera Clase u Oficial de Máquinas de Primera Clase, según el caso.

Certificado de estudios, especificando las calificaciones obtenidas en las diferentes asignaturas de la carrera.

Fotocopia del documento nacional de identidad.

3.5 A la recepción de las instancias y documentación, los Organismos destinatarios y dentro de un margen de quince días, acusarán recibo de las mismas. Pasado el plazo previsto, los aspirantes que no lo hubieren recibido, podrán dirigirse, por escrito, a la autoridad destinataria de su instancia, recabando noticias sobre ella.

3.6 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de su examen se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base dos, no podrán ser nombrados alumnos y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran incurrido por falsedad en la documentación.

4. Admisión.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Director de Enseñanza Naval publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo máximo de un mes, Resolución, en la que se indicará:

a) «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», en el que se publican las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.
b) El plazo de subsanación que en los términos del artículo 71 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146), se concede a los aspirantes excluidos.

5. Tribunal de exámenes.

5.1 Bajo la presidencia de un Capitán de Fragata se formará un Tribunal, constituido por él mismo y un número par de Vocales no inferior a cuatro, y otros tantos suplentes.

5.2 Después de publicada la lista de admitidos y excluidos, el Director de Enseñanza Naval procederá al nombramiento de los miembros del Tribunal. Esta designación se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

5.3 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente, cuando concurren en ellos alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 21 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146).

5.4 El Presidente podrá exigir a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 21 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del citado Decreto.

5.5 El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención será de diez días naturales a partir del día en que reciba la comunicación de su designación como miembro del Tribunal.

5.6 Con anterioridad a la selección de aspirantes, el Director de Enseñanza Naval publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que tengan que sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

5.7 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros. La sesión de constitución del Tribunal se celebrará en el plazo máximo de treinta días a partir de la designación de sus miembros y un mínimo de diez días antes del comienzo del concurso.

En esta sesión se acordarán todas las decisiones que les correspondan, en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.8 Para que las decisiones del Tribunal sean válidas, deberán ser aprobadas por la mayoría absoluta de sus miembros.

5.9 El Tribunal nombrado para resolver este concurso tendrá la categoría de primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 169).

5.10 En ningún caso se podrá aprobar ni declarar que han superado el concurso un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Lista de aprobados.

6.1 Finalizada la selección, el Tribunal hará pública en las Comandancias Militares de Marina y en el tablón de anuncios del Cuartel General de la Armada la relación provisional de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

6.2 En los casos de igualdad en la conceptualización, se resolverá en favor del de mayor graduación o antigüedad, entre los aspirantes militares y atendiendo a la mayor edad en los demás casos.

7. Documentación.

En el plazo de veinte días naturales, a partir desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas provisionales de aspirantes aprobados, los interesados deberán remitir al Director de Enseñanza Naval los siguientes documentos:

Copia autorizada del asiento de inscripción marítima.

Certificado de carecer de antecedentes penales.

Certificado de haber cumplido la situación de actividad del servicio militar o haberse acogido a las excepciones legalmente establecidas.

Certificado médico de tener la aptitud física necesaria, de acuerdo con lo establecido en el punto 2.3 anterior, expedido preferentemente por un Médico de la Armada en activo.

Declaración complementaria de conducta ciudadana, de conformidad con el punto 2.6 de estas bases.

Certificación literal del acta de inscripción de nacimiento.

Para el aspirante de procedencia civil, declaración jurada o promesa de que, en el momento del ingreso, no se encuentra adscrito a partidos o actividades políticas ni sindicales.

Declaración jurada o promesa de no estar en situación de procesado o sujeto a medidas cautelares o judiciales por la jurisdicción ordinaria o militar.

Declaración jurada o promesa de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro de enseñanza militar.

8. Nombramiento de alumnos.

8.1 Los que resulten seleccionados serán nombrados aspirantes a ingreso en la Reserva Naval Activa, publicándose la Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

9. Presentación en la Escuela Naval Militar.

Los nombrados aspirantes a ingreso en la Reserva Naval Activa se presentarán en la Escuela Naval Militar el día 11 de enero de 1988, con el uniforme reglamentario los ya pertenecientes a la Reserva Naval o a la IMERENA, y los demás con el de la Marina Mercante que les corresponda, ostentando sobre el mismo, en el lado izquierdo del pecho y a media altura del mismo, el distintivo de su empleo provisional de Alférez de Navío o de Teniente de Máquinas, según el caso.

La no presentación en la Escuela Naval Militar el día indicado, sin justificar debidamente la causa, se interpretará como renuncia a la plaza.

Al efectuar la presentación serán sometidos a reconocimiento médico, pruebas de aptitud física y psicotecnia, estas últimas con carácter complementario, y la primera como ratificación de que reúnen las condiciones establecidas en el punto 2. Si alguno fuera declarado «no apto», causará baja. Esta calificación no exime ni prejuzga el cumplimiento del servicio militar para aquellos que no hubieran cumplido.

Los declarados «aptos» serán nombrados Alféreces de Navío Provisionales o Tenientes de Máquinas Provisionales de la Reserva Naval, a excepción de los que ya lo son, por pertenecer a ésta, y que continuarán como tales.

10. Período de formación y prácticas.

10.1 El plan de estudios y formación constará de las siguientes fases:

10.1.1 Realización, en la Escuela Naval Militar, de un período de capacitación y actualización, del día 11 de enero al día 25 de marzo de 1988.

10.1.2 Finalizado el período anterior, realizarán otro en los Centros y en las fechas que se indican:

En el Centro de Instrucción y Adiestramiento a Flote (CIAF) en Cartagena, del 5 de abril al 1 de julio de 1988, los de Servicio de Puente.

En la Escuela de Máquinas de la Armada en El Ferrol, del 5 de abril al 1 de julio de 1988, los de Servicio de Máquinas.

10.2 A la terminación de estos períodos, los alumnos serán clasificados como «aptos» o «no aptos» por un Tribunal constituido en la Escuela Naval Militar, en el que serán Vocales, entre otros, un Jefe representante del CIAF y otro de la Escuela de Máquinas de la Armada.

El Presidente de este Tribunal elevará a la Dirección de Enseñanza Naval la correspondiente propuesta de nombramiento de Alféreces de Navío o Tenientes de Máquinas, según el caso, de la Reserva Naval; si no lo fueran, de los declarados «aptos», con el orden de escalafonamiento correspondiente, de acuerdo con las notas obtenidas.

10.3 Los declarados «no aptos» causarán baja y quedarán en una de las situaciones que a continuación se indican:

10.3.1 Los pertenecientes a la Reserva Naval conservarán tal carácter y pasarán a la situación militar que les corresponda.

10.3.2 Los Alféreces de Fragata y Alféreces de Máquinas Eventuales de la IMERENA conservarán su grado y completarán como tales el tiempo que les falte de su período de prácticas para su ingreso en la Reserva Naval, siéndoles de abono el tiempo dedicado a efectuar los períodos que se indican en el punto 10.1 de estas bases.

10.3.3 Los Capitanes, Maquinistas Navales Jefes, Pilotos de Primera Clase y los Oficiales de Máquinas de la Marina Mercante pasarán a la situación militar que les corresponda.

10.4 Los declarados «aptos» pasarán a efectuar un período de prácticas de embarco en los buques de la flota que se designen, de una duración aproximada de un año, además de realizar los cursos que la Armada estime oportunos.

Al finalizar este período de prácticas de embarco, serán clasificados como «aptos» o «no aptos» por sus mandos, quienes elevarán a la Dirección de Enseñanza Naval la correspondiente propuesta, siendo promovidos los «aptos» a Alféreces de Navío o Tenientes de Máquinas de la Reserva Naval Activa, según el caso, con antigüedad de 16 de julio de 1989, quedando escalafonados en el orden que se haya establecido como consecuencia de lo indicado en el punto 10.2. Los «no aptos» conservarán su calidad de Alféreces de Navío o Tenientes de Máquinas de la Reserva Naval, quedando en la situación militar que les corresponda.

11. Régimen económico.

Durante los períodos de formación y prácticas percibirán los emolumentos de su clase, estarán sujetos a los Reglamentos de la

Armada y seguirán el régimen escolar del Centro en que realicen los períodos, salvo en lo referente a alojamiento y alimentación, cuando así proceda.

12. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos en el Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146).

ANEXO I
(Anverso)

MODELO DE INSTANCIA

Don desea presentarse al concurso para ingreso en la Reserva Naval Activa, en la modalidad de Servicio de cuya convocatoria se publica por Resolución número de de de 19..... («Boletín Oficial del Estado» número y «Boletín Oficial de Defensa» número), significándole que concurren en él los datos que se incluyen en el anexo.

El abajo firmante hace constar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas al día de la fecha.

En a de de 19.....

EXCMO. SR. CONTRALMIRANTE DIRECTOR DE ENSEÑANZA NAVAL

(Reverso)

Apellidos: Primero Segundo Nombre DNI núm.

Fecha de nacimiento
Natural de Provincia de
Reside en Provincia de CP
Calle o plaza Número Teléfono

Nombre del padre Nombre de la madre
Profesión del padre

Alférez de Navío de la Reserva Naval (RN) (1)
Teniente de Máquinas de la Reserva Naval (RN) (1)
Título profesional que posee
Alférez Eventual de la IMERENA (1)
Otros títulos y aptitudes
Días de mar
Otros méritos que posee

Comandancia Militar de Marina a la que desea adscribirse para recibir órdenes

(1) Consignar «Sí» o «No». En caso afirmativo, consignar la disposición y «Diario Oficial de Marina» o «Boletín Oficial de Defensa» en que se publicó el nombramiento.

ANEXO II

BAREMO QUE SE APLICARA PARA EL CONCURSO A INGRESO EN LA RESERVA NAVAL ACTIVA (RNA)

	Puntos
1. Pertenecer a la Reserva Naval (RN). Hasta (1) ..	15
2. Tener el título de Capitán o de Maquinista Naval Jefe de la Marina Mercante	15
Certificado de haber aprobado las pruebas	5
3. Ser Alférez Eventual de la IMERENA. Hasta (1) ..	10
4. Otros títulos y aptitudes adquiridos en la Marina Mercante:	
a) Radiotelegrafista Naval Restringido	1
b) Observador de Radar	1
c) Controlador de Tráfico Marítimo	1
d) Incendios y explosivos	1
e) Otros (se valorará a juicio del Tribunal) ..	1
5. Expediente académico (de Piloto de Primera):	
Matrícula	5
Sobresaliente	3
Notable	1

(1) Según los informes personales.

	Puntos
6. Días de mar:	
Por cada cien días de mar que superen los trescientos	2
7. Mando de buque o Jefe de Máquinas (con título de Capitán o Jefe de Máquinas):	
a) Por cada año	5
b) Por fracción de un año, la correspondiente parte proporcional.	

9104 RESOLUCION 522/38254/1987, de 6 de abril, de la Dirección de Enseñanza del Mando de Personal del Ejército del Aire, por la que se declara aprobada la lista de admitidos, admitidos condicionados y excluidos a las pruebas selectivas unitarias para ingreso en la XLIII promoción de la Academia General del Aire, así como las disposiciones necesarias para su desarrollo.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14.1 del Real Decreto 1046/1986, de 26 de mayo, y el punto 4 de la Resolución 722/38099/1987, de 18 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 43), se acuerda lo siguiente:

1. Aprobar la Resolución 522/07135/1987, de 6 de abril («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» número 69), en el que se publican las listas completas de aspirantes admitidos, admitidos condicionados y excluidos.

2. Los aspirantes excluidos, disponen de un plazo de diez días, para subsanar la falta o acompañar la documentación preceptiva, de acuerdo con lo especificado en el artículo 71 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146), contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Todos los aspirantes que hubieran solicitado opositar para la Academia General del Aire, bien en primer, segundo o tercer lugar de preferencia, realizarán las pruebas en el lugar, fecha y hora que se determinan en el anexo de esta Resolución, indicándose igualmente el orden de actuación de los mismos.

Madrid, 6 de abril de 1987.-P. D., el General-Director de Enseñanza, Carlos Conradi Pariente.

ANEXO

Calendario de exámenes de las diferentes pruebas

Primera prueba (nivel de conocimientos).

Lugar: Grupo de Automóviles del Cuartel General del Ejército del Aire (Getafe). Instalación ubicada a 12 kilómetros de Madrid, ciudad (ver plano-croquis en el apéndice).

Fechas: 22, 23 y 24 de mayo de 1987.

Hora: Nueve treinta horas.

Orden de actuación: Para esta prueba, no se establece orden de actuación. Todos los aspirantes que hubieran solicitado opositar para la Academia General del Aire, bien en primer, segundo o tercer lugar de preferencia, realizarán durante los días 22 y 23, en jornada de mañana, y el día 24 en jornadas de mañana y tarde, los ejercicios que comprende la primera prueba (nivel de conocimientos).

El horario del día 24 se hará público en su momento oportuno por el Tribunal en el lugar de exámenes.

Segunda prueba (reconocimiento médico).

Será realizada por todos los aspirantes que hayan superado la primera prueba y hubieran solicitado en primer lugar de preferencia la Academia General del Aire.

Lugar: Centro de Instrucción de Medicina Aeroespacial (CIMA), calle Arturo Soria, número 82, Madrid.

Fecha: Entre los días 2 y 22 de junio de 1987, ambos inclusive, excepto sábados, domingos y días festivos.

Hora: Nueve horas.

Orden de actuación: Se realizará por el sistema de tandas y se iniciará por aquellos aspirantes que hayan resultado aprobados en la primera prueba y en conformidad con lo establecido en la Resolución 722/38066/1987 («Boletín Oficial del Estado» número 37). La composición, fecha y hora de actuación de las tandas se hará público en su momento oportuno, por el Tribunal en el lugar donde se celebró la primera prueba y en el tablón de anuncios que se colocará en el Cuartel General del Ejército del Aire (Torreón Sur/calle Princesa).